

Trujillo, 23 de Mayo de 2023

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La Solicitud N° 000001-2023/GGR-GRCO de fecha 16 de mayo de 2023, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares, motivado por la servidora **DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES**, y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante documento de visto, de fecha 16 de mayo de 2023 la Sra. **DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES**, solicita licencia sin goce de remuneraciones **CON RESERVA DE PLAZA**, por el mismo plazo que dure la **DESIGNACIÓN DE GERENTE REGIONAL**;

Que, la servidora **DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES** ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057 a plazo indeterminado, en virtud de los alcances del primer párrafo del artículo 4° de la Ley 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Qué; el Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Qué; el artículo 109° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente"*;

Qué; el artículo 110° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115° que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por la servidora antes mencionada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP *"Licencias y Permisos de Personal"*, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: *"Se otorga al servidor o funcionario que cuente con de un de servicios, para atender asuntos*



particulares (negocios, viajes o similares) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses”; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, respecto a la reserva de plaza en los servidores contratados bajo el decreto legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR en su calidad de ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, mediante Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC, en la conclusión 3.1 indica que ***“Por disposición expresa de la norma la figura de reserva de plaza por designación en un cargo de confianza o de responsabilidad directivas es propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276, por lo cual no sería posible extenderla a servidores de otros regímenes laborales, o incluso servidores del referido régimen laboral que no tengan la condición antes señalada.”***; asimismo, en la conclusión 3.3 establece que ***“El régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias, antes y después de la entrada en vigencia de la Ley N° 31131, no ha previsto la figura de reserva de plaza por designación en un puesto de confianza o de responsabilidad directiva que conlleve el inicio de un nuevo vínculo laboral en la misma entidad que mantiene el vínculo laboral primigenio o en una distinta.”***;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo máximo de noventa (90) días a partir 24 de mayo al 21 de agosto de 2023 solicitado por la Sra. **DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES**, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidora de la Gerencia Regional de Contrataciones; sin embargo, la misma no podrá ser otorgada con reserva de plaza por no ser aplicable dicha figura a los trabajadores del Decreto Legislativo 1057, por lo que debe declararse improcedente este extremo de lo solicitado;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor de la Sra. **DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES**, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidora de la Gerencia Regional de Contrataciones del Gobierno Regional la Libertad; precisando que la misma será otorgada por noventa (90) días, **a partir del 24 de mayo al 21 de agosto de 2023** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el extremo que solicita **la reserva de plaza**, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la administrada **DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES** y a los órganos correspondiente del gobierno regional la libertad para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

